

**DELEGA ATRIBUCION DE SUSCRIBIR
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA
MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO IIA.
REGIÓN Y CARABINEROS DE CHILE.**

**RESOLUCIÓN
EXENTA N° 385/**

SANTIAGO, 23 NOV. 2016

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 52 letra i) de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

b) Las facultades conferidas al General Director por el artículo 52 letra j) de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, que le permite delegar mediante resolución la atribución de firmar en determinados actos sobre materias específicas.

c) El Documento Electrónico N° 54230108 de la IIA. Zona de Carabineros Antofagasta.

d) La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial de 06 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Gobierno de Chile estableció la prioridad a la atención integral de víctimas y victimarios de Violencia Intrafamiliar, con objeto de salvaguardar el ejercicio de sus derechos en el contexto de la relación de pareja y prevenir así el ciclo de la violencia.

2) Que, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, tiene por misión y visión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, incorporando intervenciones específicas con hombres, aportando a la transformación cultural del país.

3) Que, Carabineros de Chile, es la institución encargada por disposición constitucional y legal de dar eficacia al derecho. Entre otros, a través de su rol de policía preventiva. Difundiendo y aplicando las leyes, mediante su permanente acercamiento a la comunidad.

4) Que, mediante la suscripción del referido protocolo con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de la Ila. Región, se adquiere un compromiso por Carabineros de Chile a través de la Ila Zona Antofagasta, que no afecta la realización de las demás funciones que debe cumplir la Institución de conformidad a la Constitución Política de la República y la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile. Toda vez que aquel sólo implica formalizar las coordinaciones que en la práctica operativa mantienen hace ya casi un año, con la finalidad de dar una mayor y mejor atención a las víctimas de Violencia Intrafamiliar.

5) Que, de acuerdo a lo expuesto, el protocolo a suscribir resulta conveniente a los intereses de la comunidad de la Ila. Región del país y factible de cumplir por Carabineros de Chile.

SE RESUELVE:

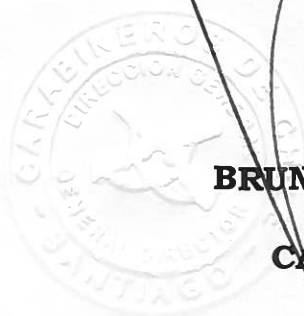
I. DELEGÁSE en el Jefe de la Ila Zona de Carabineros Antofagasta, **General don VICTOR J. ACOSTA CONTRERAS**, la facultad de suscribir en representación de Carabineros de Chile, un Protocolo de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de la Ila. Región.

II. DISPÓNESE que finalizados los trámites de suscripción del convenio objeto de la presente delegación, el Jefe de Zona delegado informará los cursos de acción desarrollados y remitirá copia autorizada del o de los documentos respectivos a esta Dirección General, como asimismo a la Dirección de Planificación y Desarrollo para su registro.

III. DETERMÍNASE que el Oficial General delegado deberá supervisar y fiscalizar el debido cumplimiento del Convenio a suscribir.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Ant. 74.336/
Hma.



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE